

SCI-794-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora
Departamento Financiero Contable

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3230, Artículo 10, del 18 de agosto de 2021.
Atención del oficio R-417-2021 referido a la solicitud de eliminación de la Política 5.6, contenida en las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 8, del 27 de mayo de 2020, el Consejo Institucional aprobó las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021. Dentro del legajo de políticas para el egreso, se indicó el inciso 5.6, lo siguiente:

“En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, y así tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva y contemplar los escenarios presupuestarios.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3230 Artículo 10, del 18 de agosto de 2021

Página 2

3. En la Sesión Extraordinaria No. 3192, artículo 5, del 25 de setiembre de 2020, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo 2021 y el Presupuesto Ordinario 2021.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-417-2021, fechado 11 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración y a la MAE. Silvia Watson Araya, directora del Departamento Financiero Contable, en el cual se solicita la eliminación de la Política 5.6 de las Políticas Específicas de Formulación del Presupuesto 2021, bajo las siguientes consideraciones:

“ ...

1. *El Presupuesto Ordinario para el periodo 2021 fue aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 3192, Artículo 5, del 25 de setiembre de 2020. Plan Anual Operativo 2021 y Presupuesto Ordinario 2021 por la suma de ¢70,376,714.75 miles de colones.*
2. *La distribución de egresos en formato del clasificador económico que incluye este presupuesto es:*

	PO.2021
	Original
Gasto Corriente	
Remuneraciones	51.362
Servicios	5.389
Materiales y Suministros	1.700
Intereses y Comisiones	227
Transferencias	4.281
Sub total	62.959
Gasto Capital	
Bienes Duraderos	6.716
Sub total	6.716
Transacciones Financieras	
Activos Financieros	500
Amortizaciones	201
Sumas sin asignación	0
Sub total	701
Total	70.376

3. *Mediante comunicado DFOE-SOC-1253, referencia oficio N^a19939 la Contraloría General de la República con fecha 16 de diciembre 2020, indica la aprobación parcial del presupuesto del ITCR para el año 2021 por 70,114,9 millones de colones*
4. *En el oficio N^a19939 la Contraloría General de la República hace las siguientes improbaciones al presupuesto original enviado por el ITCR:*

4.1 Ingresos

a) La suma de ¢259,1 millones, correspondiente a la transferencia corriente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), dado que en el Presupuesto Inicial 2021, se consignó una transferencia menor a la presupuestada por ese Instituto.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3230 Artículo 10, del 18 de agosto de 2021

Página 3

b) La suma de ¢2,7 millones, correspondiente a la transferencia corriente de la Universidad Nacional (UNA), dado que en el Presupuesto Inicial 2021, se consignó una transferencia menor a la presupuestada por ese Instituto.

4.2 Gastos

a) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 “Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral” según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N.º 99065.

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 99086, “Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166”.

c) El contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas por ¢10,1 millones, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia⁷.

d) Las sumas resultantes de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”.

4.3 Otros asuntos

a) Se debe reclasificar los recursos propuestos como “Transferencia de Instituciones Descentralizadas no Empresariales”, específicamente, “Ridgerun engineering”, por la suma de ¢4,1 millones, como “Ingreso por venta de otros servicios”, de conformidad con las justificaciones aportadas por ese centro de estudios y lo establecido en el “Clasificador Institucional del Sector Público”.

5. En la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 8, del 27 de mayo de 2020. Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021 el Consejo Institucional aprueba las Políticas Específicas para la Formulación.

6. La política de formulación 5.6 aprobada indica que:

“En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, y así tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva y contemplar los escenarios presupuestarios”.

7. Mediante oficio STAP-07-33-201 del 19 de abril del 2021 con asunto “Comunicación del monto de gasto corriente máximo a ejecutar en el 2021 para el cumplimiento de la Regla Fiscal, de conformidad con los artículos 3º y 22 del

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3230 Artículo 10, del 18 de agosto de 2021

Página 4

Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.” El Ministerio de Hacienda indica que el monto máximo a ejecutar en gasto corriente será de 61,286 millones de colones con base en la ejecución 2020 por 58,855 millones de colones.

8. *Mediante oficio DM-0238-2021 del 23 de marzo de 2021 “Asunto: Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios y al gasto total ejecutado del 2022, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF).” El Ministerio de Hacienda indica que para el presupuesto 2022, el monto máximo de crecimiento del gasto corriente y del gasto total será 1,96% de lo ejecutado durante el 2021.*

Considerando que:

- I. *En acatamiento del oficio N^a19939 de la Contraloría General de la República, el presupuesto fue ajustado de la siguiente manera, mostrado en formato del clasificador económico:*

	PO.2021 Original	PO.2022 Ajst.CGR
Gasto Corriente		
Remuneraciones	51.362	50.293
Servicios	5.389	5.337
Materiales y Suministros	1.700	1.668
Intereses y Comisiones	227	207
Transferencias	4.281	4.334
Sub total	62.959	61.839
Gasto Capital		
Bienes Duraderos	6.716	6.727
Sub total	6.716	6.727
Transacciones Financieras		
Activos Financieros	500	484
Amortizaciones	201	201
Sumas sin asignación	0	864
Sub total	701	1.549
Total	70.376	70.115

- II. *Esta nueva distribución incluyendo las improbaciones de la Contraloría General de la República, generó una disminución en el gasto corriente de 1,120 millones de colones y reclasificó 864 millones a sumas sin asignación dentro de transacciones financieras. El diferencial fue la disminución de ingresos no aprobados por 261 millones de colones. El detalle de estas variaciones se muestra en la siguiente tabla:*

	PO.2021 Original	PO.2022 Ajst.CGR	Variación Ajuste
Gasto Corriente			
Remuneraciones	51.362	50.293	-1.069
Servicios	5.389	5.337	-52
Materiales y Suministros	1.700	1.668	-32
Intereses y Comisiones	227	207	-20
Transferencias	4.281	4.334	53
Sub total	62.959	61.839	-1.120
Gasto Capital			
Bienes Duraderos	6.716	6.727	11
Sub total	6.716	6.727	11
Transacciones Financieras			
Activos Financieros	500	484	-16
Amortizaciones	201	201	0
Sumas sin asignación	0	864	864
Sub total	701	1.549	848
Total	70.376	70.115	-261

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3230 Artículo 10, del 18 de agosto de 2021

Página 5

- III. El gasto corriente proyectado incluido en el presupuesto ordinario asciende a 61,839 millones de colones y según el comunicado de Hacienda STAP-07-33-2021 el límite superior de gasto corriente es de 61,286 millones de colones, lo que genera un déficit de ejecución de gasto corriente durante este 2021 de 552,8 millones de colones.
- IV. Considerando los dos puntos anteriores y que el presupuesto ordinario original ya consideraba una disminución, se genera una disminución total en gasto corriente de 1,673 millones de colones.
- V. En acatamiento a la política de formulación 5.6 la administración incluyó en el presupuesto ordinario en el CF 1210037 "Partidas Institucionales Vic. Administración – Fondo del Sistema", en el objeto de gasto 1-04-99-01 "Otros servicios de gestión y apoyo" la suma de 900 millones de colones.
- VI. Las estimaciones iniciales de cierre 2021 indican superávit en gasto corriente durante este año, y por otro lado, es conveniente lograr una ejecución cercana al 100%, por ser la base de presupuesto 2022 con solo un crecimiento del 1,96%

	PO.2021	PC.2021	Variación
Gasto Corriente	61.839.044.546	59.607.429.458	-2.231.615.089
Inversión	6.727.005.926	6.727.005.926	0
Prest.C.Espec.	1.548.864.280	1.560.439.537	11.575.258
Total Ejecutado	70.114.914.753	67.894.874.921	-2.220.039.831
Regla Fiscal	61.286.179.225	61.286.179.225	0
Efecto/Regla	-552.865.322	1.678.749.767	2.231.615.089
Remuneraciones	50.293.158.450	49.080.101.601	-1.213.056.849
Servicios	5.336.871.690	4.370.492.435	-966.379.254
Materiales y Suministros	1.668.229.143	1.208.669.610	-459.559.533
Intereses	207.139.566	211.123.522	3.983.956
Prestamos Estudiantes	484.000.000	500.000.000	16.000.000
Bienes Duraderos	6.727.005.926	6.727.005.926	0
Transferencias	4.333.645.698	4.737.042.289	403.396.590
Amortizaciones	200.984.730	196.559.987	-4.424.742
Sumas sin asignar	863.879.550	863.879.550	0
TOTAL	70.114.914.753	67.894.874.921	-2.220.039.831

- VII. La disminución generada por las reclasificaciones a sumas sin asignar en el presupuesto ordinario dadas por la Contraloría General de la República, más el límite de gasto corriente por aplicación de la regla fiscal y la baja ejecución producto de la modalidad de teletrabajo en que la Institución está operando; implicará, un nivel base de gasto corriente para el 2022 muy bajo.

La Institución requiere aumentar su ejecución durante este 2021 cerca de un 100% en gasto corriente y el uso de la reserva realizada en el presupuesto para cubrir el posible fallo favorable en el Contencioso Administrativo, respecto a la aplicación del título III de la Ley 9635, tiene una probabilidad muy baja de ocurrencia durante este 2021. También para los años 2021 y el 2022 se eliminó el pago de las anualidades respectivas, y se congelan los aumentos de salario en el sector público, mediante la Ley N.º 99086 [sic], "Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166".

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3230 Artículo 10, del 18 de agosto de 2021

Página 6

VIII. La propuesta es conocida en la Sesión N° 18-2021, Artículo 4 del Consejo de Rectoría del 10 de mayo del 2021.

Por tanto, se solicita:

Eliminar la política 5.6 de las políticas específicas de formulación del presupuesto 2021, para que la Institución pueda lograr una mayor de ejecución en gasto corriente durante este año y que la base de cálculo de gasto corriente y gasto total para el 2022 sea la mayor posible.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Administración solicita mediante el oficio R-417-2021, la eliminación de la Política 5.6 aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 8, del 27 de mayo de 2020, como parte de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021.
2. La Política 5.6 en mención, refiere al requerimiento de una reserva en el Presupuesto Ordinario 2021, que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones del periodo 2020 y su estimación para el 2021, del efecto por aplicación del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No. 9635; en caso de un fallo a favor de las Universidades Públicas en el Juzgado Contencioso Administrativo, por la demanda interpuesta contra el artículo 1° inciso h) y el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO”, así como de la violación, por aplicación indebida de los artículos 26, 27, 37, 38, 39, 40, 42, 46, 50, 52, 53, 54, 55 de la Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, reformada por la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018.
3. De conformidad con la disposición de la Política 5.6, el Presupuesto Ordinario 2021 incorporó en el centro funcional 1210037 “Partidas Institucionales Vic. Administración – Fondo del Sistema”, en el objeto de gasto 1-04-99-01 “Otros servicios de gestión y apoyo”, la suma de 900 millones de colones.
4. En el marco de la reunión No. 926-2021 de la Comisión de Planificación y Administración, celebrada el 17 de junio de 2021, se solicitó a la Vicerrectoría de Administración que documente como sería administrado el riesgo en el uso de estos recursos, en caso de un dictamen a favor de las Universidades Públicas en el periodo 2021, en respuesta a las acciones interpuestas en vía judicial contra la aplicación del Título III de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
5. En el oficio VAD-248-2021 del 18 de junio del 2021, el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración, indicó:

“ ...

3. **Análisis de riesgo de disponer de la reserva creada en gasto corriente para cubrir el contencioso administrativo por no aplicación de la ley 9635**

*Dentro de la no ejecución del gasto corriente esta [sic] impactando la reserva creada para atender un fallo favorable del recurso planteado ante el tribunal contencioso administrativo; sin embargo, **para este 2021 el riesgo de que la Institución disponga de los recursos para otros fines y que luego se tengan que reintegrar para cubrir un posible fallo favorable es mínimo.***

Recordemos que este proceso es en contra de la aplicación del título [sic] III de la ley 9635 para las Universidades Públicas; sin embargo, desde CONARE, se indica que no hay noticias de fecha para finalizar la audiencia inicial que fue suspendida por una solicitud de la Procuraduría para integrar a la Contraloría General de la república, esto fue en el mes de noviembre del año pasado y luego seguiría el proceso de medidas cautelares según me indican. Dado lo anterior esto va a demorar bastante tiempo en resolverse.

Sin embargo, el tema más importante fue la modificación de la ley 99086 [sic] en su transitorio único que congela el pago de anualidades y aumentos de salarios para los años 2021 y 2022 y sobre esto no se planteó ningún recurso; de tal forma que, si el contencioso es favorable para nosotros el pago de las anualidades sería hasta el 2023 en forma retroactiva y durante este 2021 y 2022 no tendría ningún efecto la creación de una reserva, porque al ser gasto corriente se debe liquidar anualmente. El riesgo latente que tiene la Institución sería para el año 2023 que ante un fallo favorable se deba pagar las anualidades en forma retroactiva y deba incluir una suma importante dentro del presupuesto 2023 para cubrir dicha obligación. Este riesgo se debe reconocer, pero no hay forma de mitigarlo durante este 2021 o 2022 por ser una partida de gasto corriente que se liquida anualmente.

Dada esta situación pensamos que para este año el riesgo tiende a cero en hacer uso de recursos destinados para cubrir estos posibles pagos en anualidades y tanto la eliminación de la política específica [sic] de formulación del plan presupuesto 2021 y la propuesta de re asignación de las sumas sin asignación presupuestaria de las improbaciones en el presupuesto ordinario 2021 se pueden aplicar.

...” (El resaltado es proveído)

6. De lo indicado por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración, en el oficio VAD-248-2021, se comprende que, el letargo en el que se ha sumido el trámite en vía judicial contra la aplicación a las Universidades Públicas del Título III de la Ley 9635, hace muy posible que no se reciba una resolución definitiva en lo que resta del periodo 2021; a pesar de que algunas etapas se encuentran recientemente superadas (rechazo de medidas cautelares).

Derivado de lo anterior, es alta la probabilidad de que los 900 millones de colones previstos por el Instituto en la reserva, para hacer frente al pago de los compromisos de la partida de remuneraciones, no puedan finalmente ser ejecutados en dicho fin en lo que resta del periodo 2021, ni aprovechados en otros

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3230 Artículo 10, del 18 de agosto de 2021

Página 8

objetivos, si así no lo dispone este Consejo Institucional. Además, se resalta que, las proyecciones de cierre a diciembre del presente año prevén ₡1,705.00 miles de menos, ejecutados respecto al límite de Regla Fiscal.

7. Los análisis aportados en los oficios R-417-2021 y VAD-248-2021 permiten concluir la conveniencia de que la Institución logre una mayor ejecución en gasto corriente durante este año, con el fin de que la base de cálculo de gasto corriente y gasto total para el periodo 2022, sea la más alta posible.
8. Si bien la Administración solicita la eliminación de la política de formulación 5.6, la misma ya fue materializada en el Presupuesto Ordinario 2021; es criterio de la Comisión que ejecutar el proceso de modificación de dicha política es innecesario y lo que corresponde es ejecutar los mecanismos previstos para efectuar variaciones al presupuesto, en observancia de la normativa que le rige.
9. La Comisión de Planificación y Administración culminó el análisis de la solicitud planteada en el oficio R-417-2021, en la reunión No. 934-2021, celebrada el 12 de agosto de 2021, dictaminando recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, responda el oficio de cita, tomando como insumo las argumentaciones planteadas en los considerandos de 6 a 9.

SE ACUERDA:

- a. Rechazar la solicitud de eliminación de la Política 5.6, contenida en las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021, según se propuso en el oficio R-417-2021, debido a que la misma ya fue materializada en el Presupuesto Ordinario 2021.
- b. Indicar a la Administración que, los recursos contenidos en la reserva (centro funcional 1210037 “Partidas Institucionales Vic. Administración – Fondo del Sistema”, en el objeto de gasto 1-04-99-01 “Otros servicios de gestión y apoyo”) por el orden de 900 millones de colones, podrán ser reasignados a objetivos diferentes a los originalmente consignados, haciendo uso de los mecanismos técnicos dispuestos para hacer modificaciones al Plan Anual Operativo y su respectivo presupuesto, en observancia de la normativa que le rige.
- c. Solicitar a la Administración que, mantenga un monitoreo constante sobre los eventos, previsiones y acciones que sean requeridas ante cualquier cambio en el transcurso de la ejecución del periodo presupuestario 2021, que hagan necesaria la disponibilidad de recursos para hacerle frente al pago de compromisos derivados de un fallo a favor de las Universidades Públicas en el Juzgado Contencioso Administrativo, por la demanda interpuesta contra el artículo 1º inciso h) y el artículo 3º del Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO”, así como de la

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3230 Artículo 10, del 18 de agosto de 2021

Página 9

violación, por aplicación indebida de los artículos 26, 27, 37, 38, 39, 40, 42, 46, 50, 52, 53, 54, 55 de la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, reformada por la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018.

d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: eliminación – Política 5.6 – Formulación – Plan – Presupuesto 2021 – oficio – R 417-2021

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZTC